# JUEZ (3) CIVIL CIRCUITO VILLAVICENCIO E. S. D PROCESO EJECUTIVO REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO PROFERIDO EL DIA 3 DE MARZO DE 2022 DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS DEMANDADOS: HERNANDO DE J GIL Y CIA PROCESO CON NUM...

miguel cubillos <smartlegals.a.s@gmail.com>

Mié 6/12/2023 5:01 PM

Para:Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (200 KB)

recurso reposicion.pdf;

Señor
JUEZ (3) CIVIL CIRCUITO VILLAVICENCIO
E. S. D
PROCESO EJECUTIVO
REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO PROFERIDO EL DIA 3 DE MARZO DE 2022
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADOS: HERNANDO DE J GIL Y CIA
PROCESO CON NUMERO DE RADICADO: 50001310300320010016900
MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 1.015.432.431 y T.P 273.581 del C.S.J, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente interpongo recurso de reposición contra el auto proferido el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

--
MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA
Abogado- Especialista
C.C. 1015432431
T.P: 273.581 del C.S. de la J.

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

Señor
**JUEZ (3) CIVIL CIRCUITO VILLAVICENCIO**
E. S. D

**PROCESO EJECUTIVO**

**REFERENCIA**: **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO PROFERIDO EL DIA 3 DE MARZO DE 2022**

**DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS**

**DEMANDADOS**: **HERNANDO DE J GIL Y CIA**

**PROCESO CON NUMERO DE RADICADO: 50001310300320010016900**

**MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 1.015.432.431 y T.P 273.581 del C.S.J, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente interpongo recurso de reposición contra el auto proferido el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**PETICIONES**

Solicito al señor juez lo siguiente:

**Primero:** Revocar y/o corregir la providencia de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) emitida por su despacho, a través de la cual profirió auto que ordena correr traslado del avaluó

**CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Debe prosperar el recurso de reposición, por cuanto no es posible correr traslado del avaluó del inmueble realizado por el apoderado de la acreedor que ostenta el remanente máxime cuando en el mismo auto que profiere este despacho se está decretando la comisión al alcalde de Villavicencio para que proceda a realizar la entrega del inmueble a la secuestre, impidiendo que la parte demandante realice el correcto y real avaluó del inmueble, ya que en principio correr el traslado del avaluó para que mi poderdante realice el avaluó en el término de 10 días no es posible, por cuanto el inmueble a la fecha en la que se me corra traslado y me corra el termino simultáneamente para oponerme al avaluó presentado cercena el derecho que ostenta la parte demandante de enrostrar al juez el verdadero valor del inmueble de la parte demandada

**NOTIFICACIONES**

Mi representado en el correo electrónico o dirección física registrada en el expediente

El suscrito en la carrera 13 Nº 51 – 25 edificio torre 9 oficina 315 de esta ciudad o en la secretaría del juzgado o al correo electrónico registrado en el expediente.

La parte demandante en la dirección aportada en la demanda principal.

Señor Juez

_____

**Miguel Ángel Cubillos Peña**

C.C. 1.015.432.431 de Bogotá

T.P. 273.581 del C.S.J

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Consultar los Envíos Declarados en Rezago